

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA

El Santuario, dos (2) de Diciembre de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	Verbal - unión marital y sociedad patrimonial de hecho -
Demandante	Meliza Alejandra Cruz Taborda
Demandado	Ángelo Daniel Virgüez Rojas
Radicado	056973184001 - 2021 – 00315 – 00
Providencia	Auto # 1387 - admite demanda -

SE ADMITE la anterior demanda verbal de declaración de existencia de unión marital y de sociedad patrimonial de hecho que, a través abogado idóneo, propone la señora MELIZA ALEJANDRA CRUZ TABORDA en contra del señor ANGELO DANIEL VIRGUEZ ROJAS, dado que se corrigieron los defectos de la demanda y cumple con los requisitos legales del artículo 82 y siguientes y 368 y siguientes del Código General del Proceso, en concordancia con los artículos 1º y siguientes de la Ley 54 de 1990, el despacho DISPONE:

PRIMERO: IMPRÍMASELE el trámite del proceso verbal, consagrado en el artículo 368 del C. G. P.

SEGUNDO: NOTIFÍQUESE el presente auto en forma virtual a la Demandada, a quien se les dará traslado del libelo y anexos y del auto admisorio, por el término de veinte (20) días, para que lo conteste y pida pruebas si lo estiman conveniente.

TERCERO: DISPONER la notificación virtual de este auto al(a) Representante del Ministerio Público.

CUARTO: MEDIDAS CAUTELARES. De conformidad con el numeral 1º del artículo 590 del C. G. del P.:

a) se niega el registro de la demanda en el Inmueble con matrícula inmobiliaria # 018-150344, de la oficina de registro de Marinilla, Antioquia, por no encontrarse en cabeza del demandado, según la anotación sexta del Certificado de Libertad.

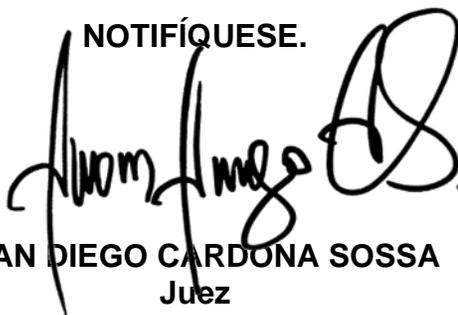
b) Se autoriza solicitar a TRANSUNION, certificación de las cuentas que posee el compañero permanente señor ANGELO DANIEL VIRGUEZ ROJAS. Líbrese oficio en tal sentido.

c) Se abstiene el despacho de ordenar el embargo y retención de las cuentas bancarias del Demandado, hasta tanto se tenga la información respectiva.

d) Se ordena solicitar a la Secretaria de Tránsito y Transporte del Departamento de Antioquia, información de los vehículos privados o públicos que se encuentre a nombre del compañero permanente señor ANGELO DANIEL VIRGUEZ ROJAS. Líbrese oficio en tal sentido.

e) Se abstiene el despacho de decretar medida sobre automotores por carecer de prueba.

NOTIFÍQUESE.



JUAN DIEGO CARDONA SOSSA
Juez

Firmado Por:

Juan Diego Cardona Sossa
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
El Santuario - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3217e4b4e88a76ecf20c5f6e37f286166d8c0d7e668516349afe9b09d2b2715a**

Documento generado en 01/12/2021 05:18:14 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>